

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** RAP 92/2016-INC1

**ACTOR:** PARTIDO ENCUENTRO  
SOCIAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ Y OTRO

**MAGISTRADO:** JOSÉ OLIVEROS  
RUIZ

**SECRETARIO:** OSVALDO ERWIN  
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

**Resolución** que declara **parcialmente fundado** el incidente de incumplimiento de sentencia del recurso de apelación RAP 92/2016, emitida por este Tribunal el pasado cuatro de enero del dos mil diecisiete, promovido por Daniel de Jesús Rivera Reglín, en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Social<sup>1</sup> ante el Organismo Público Local Electoral en Veracruz<sup>2</sup>, y

## RESULTANDO

**1. Antecedentes.** De lo expuesto por el incidentista en su demanda principal, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1.1 Recurso de apelación.** El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, Daniel de Jesús Rivera Reglín, en su calidad de representante del PES ante el Consejo General del OPLEV, interpuso recurso de apelación en contra de la omisión de dicho organismo de pagarle las prerrogativas dentro de los primeros cinco días de cada mes, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, medio de impugnación radicado en este

<sup>1</sup> En lo sucesivo, se denominará por sus siglas "PES".

<sup>2</sup> Denominado en lo subsecuente por sus siglas "OPLEV".

Tribunal Electoral bajo el número de expediente RAP 92/2016.

**1.2 Sentencia.** El cuatro de enero de dos mil diecisiete se resolvió el recurso de apelación antes citado, en los siguientes términos:

...  
**PRIMERO.** Se declaran **fundados** por una parte e **inatendibles** por otra, los agravios formulados por el Partido Encuentro Social, en términos de lo precisado en el Considerando Quinto de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz que realice las ministraciones del partido actor de forma oportuna, ajustando el pago de prerrogativas al plazo de los primeros cinco días naturales de cada mes, vinculando al Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz para tal efecto, de conformidad con el Considerando supracitado.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su Tesorero Estatal, realizar la ministración al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, de la prerrogativa del partido actor correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente fallo, en términos del Considerando supracitado.

**CUARTO.** Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz que, recibido el depósito de la prerrogativa del partido actor correspondiente al periodo de octubre a diciembre del presente año, la ponga a disposición del citado partido dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, en términos del Considerando supracitado.

**QUINTO.** Las autoridades antes mencionadas deberán informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de tal medida en las veinticuatro horas posteriores a su realización, debiendo acompañar las constancias que lo acrediten, en términos del Considerando supracitado.

**SEXTO.** Se ordena dar vista, con copia certificada del presente fallo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Contraloría General del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz; y, a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, en términos del Considerando supracitado.

...  
En su oportunidad, la sentencia fue debidamente notificada a todas las partes y autoridades involucradas, como se desprende de las constancias que obran en autos del expediente principal<sup>3</sup>. *z*

**1.3 Informe de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.**<sup>4</sup> Mediante oficio número SPAC/DACE/146/P/2017 de once de enero del año en curso, recibido al día siguiente en este Tribunal Electoral, el Subprocurador de

<sup>3</sup> Visibles a fojas 150 a 174 del expediente RAP 92/2016.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, dicha Secretaría se denominará "SEFIPLAN".